



Modelo prevención de delitos

Ley N° 20.393

Índice

- 2 | Índice
- 3 | Objetivos
- 4 | Ley 20.393
- 5 | Delitos de la ley 20.393
- 10 | Penas a las que se exponen las personalidades jurídicas
- 11 | Ejes de acción
- 14 | Medidas para evitar delitos
- 15 | Encargado EPD
- 16 | Canal de denuncias
- 17 | Relación con persona políticamente expuesta
- 19 | Conocimiento de terceros
- 20 | Rol de colaboradores
- 21 | Anexo 1
- 22 | Anexo 2
- 23 | Anexo 3

Objetivos

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, en especial a los deberes de dirección y supervisión de la empresa.
- Mantener un cumplimiento normativo y de buenas prácticas, de rechazo a cualquier conducta delictiva, ilícita o contraria a la ética, con especial atención en aquellos delitos contemplados en la Ley.
- Reducir la posibilidad de que la empresa cometa o sea víctima de delitos o actividades ilícitas, ya sea realizadas por sus trabajadores, la administración, socios, proveedores, contratistas, clientes y personas externas.
- Generar un ambiente de prevención efectivo mediante mecanismos concretos de prevención y mitigación de los riesgos de comisión de delitos.



Ley 20.393

La Ley N°20.393, que entró en vigencia en Chile a fines de 2009, establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación, que fueren cometidos directa e inmediateamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

La persona jurídica responderá penalmente cuando los delitos hayan sido cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir dicho delito, conforme a lo dispuesto en dicha ley.

Delitos de la ley 20.393

- No todos los delitos generarían la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sino sólo aquellos contemplados en la Ley:
 - 1) Lavado de activos o blanqueo de capitales.
 - 2) Financiamiento del terrorismo.
 - 3) Cohecho.
 - 4) Receptación.
- A continuación, daremos un concepto de éstos, pero se debe tener siempre en consideración la descripción y tipificación penal de los mismos que hacen las distintas leyes que los regulan en extenso.

- **¿Cuándo es responsable penalmente?**

Cuando se cometan estos delitos como consecuencia del incumplimiento de parte de la persona jurídica de sus deberes de dirección y supervisión.

- **¿Quiénes pueden cometer el delito?**

Pueden cometerlo los dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión.

- **¿Cómo eximirse de la responsabilidad penal?**

La Compañía puede eximirse cumpliendo, por parte de la persona jurídica, los deberes de dirección y supervisión.

1-Lavado de activos

- Consiste en cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, terrorismo, tráfico de armas y otros delitos, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913; o adquirir, poseer, tener o usar los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se ha conocido su origen ilícito.
- Se entiende por “bienes” los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos.

Algunas situaciones de riesgo

Comprar bienes o contratar servicios a proveedores o contratistas que utilicen la relación con la empresa para “limpiar” dinero que obtuvieron de la comercialización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Tener como cliente a una persona natural o jurídica que utilice la relación con la empresa para lavar activos provenientes del tráfico de armas.

Contratar a una persona involucrada en la comisión de delitos de lavado de activos.

Eliminar, alterar u ocultar deliberadamente documentos y antecedentes de cualquier tipo en los procesos de fiscalización por ejemplo del Servicio de Impuestos Internos, etc. con el objeto de disimular la realización de actividades ilícitas.

Realizar inversiones en mercados no formales o paraísos fiscales.

2-Financiamiento de terrorismo

- Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.
- Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.
- Este delito está tipificado en el artículo 8 de la Ley N°18.314, y sanciona a aquellos que, por cualquier medio, directa o indirectamente, soliciten, recauden o provean fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2 de dicha ley. A diferencia del lavado de activos, en el delito de financiamiento del terrorismo el foco de vulnerabilidad no está en el origen de los recursos, sino en el destino de los mismos.

Algunas situaciones de riesgo

Comprar bienes o contratar servicios a proveedores o contratistas que realicen actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo.

Realizar donaciones, auspicios o patrocinios, monetarios o no monetarios, a una persona natural o jurídica desconocida, la cual podría estar relacionada con el financiamiento del terrorismo.

Entregar activos fijos dados de baja a una persona natural o jurídica desconocida, la cual podría estar relacionada con el financiamiento del terrorismo.

Realizar inversiones financieras en países o entidades relacionadas con el financiamiento del terrorismo.

3-Cohecho

- Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico (soborno o coima), en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas. Es decir, para:
 - i. ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos;
 - ii. omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo;
 - iii. cometer alguno de los crímenes o simples delitos indicados por la Ley, lo que implica ejecutar un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- Este delito se encuentra tipificado en el artículo 250 del Código Penal. De igual forma constituye cohecho, el ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales, de conformidad al artículo 251 bis del Código Penal.

Algunas situaciones de riesgo

Disuadir la aplicación de cualquier tipo de sanción (multa, amonestación) por parte de un funcionario mediante acciones que puedan ser constitutivas de cohecho.

Obtener permisos y patentes por medio de acciones que puedan ser constitutivas de cohecho, por ejemplo, pagando dinero al funcionario o entregándole regalos o invitaciones.

Que durante los procesos de licitaciones o ventas a un organismo público se desarrollen acciones que pudiesen ser constitutivas de cohecho.

Contratar a una persona por petición de un funcionario público, lo que podría interpretarse como el pago de un beneficio.

Realizar donaciones, auspicios o patrocinios, monetarios o no monetarios, a una institución pública o partidos políticos, lo que podría interpretarse como la retribución de algún beneficio.

4-Receptación

- El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1º del Código Penal, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.
- Este delito se encuentra tipificado en el artículo 456 bis A del Código Penal.

Algunas situaciones de riesgo

Comprar bienes o contratar servicios a proveedores o contratistas que realicen actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo.

Realizar donaciones, auspicios o patrocinios, monetarios o no monetarios, a una persona natural o jurídica desconocida, la cual podría estar relacionada con el financiamiento del terrorismo.

Entregar activos fijos dados de baja a una persona natural o jurídica desconocida, la cual podría estar relacionada con el financiamiento del terrorismo.

Realizar inversiones financieras en países o entidades relacionadas con el financiamiento del terrorismo.

Penas a las que se exponen las personalidades jurídicas

Junto con el daño reputacional a la persona jurídica y la responsabilidad derivada de la indemnización de los perjuicios ocasionados a los afectados por el delito, los artículos 8 y 13 de la Ley establecen las siguientes penas a las que se arriesgan las personas jurídicas:

1. Disolución o cancelación de la persona jurídica. No es aplicable a empresas del estado ni empresas privadas que presten un servicio de utilidad pública cuya interrupción pudiere causar graves consecuencias sociales y económicas o daños serios a la comunidad.
2. Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado (pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado)
3. Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado.
4. Multas a beneficio fiscal (200 – 20.000 UTM)
5. Penas accesorias: publicación de la sentencia en un diario de circulación nacional, comiso, pago del equivalente a la inversión realizada.



Ejes de acción

A continuación se mencionan los 4 principales ejes de acción en aspectos legales, normativos y de buenas prácticas de conducta.

1 | actividades de prevención

Buscan disminuir la probabilidad de ocurrencia de conductas o hechos no deseables, mediante un ambiente de control, evitando incumplimientos o violaciones al MPD y la Ley. Este eje se compone de las siguientes actividades:

- 1) Aprobación por el Dueño y socio del Programa de Prevención de Delitos y el MPD.
- 2) Designación por el dueño junto a la alta administración del EPD.
- 3) Lineamientos del MPD, Código de Ética, RIOHS y todos aquellos procedimientos, manuales, protocolos que incluyan normas de comportamiento o conducta en relación al MPD y/o la Ley.
- 4) Supervigilancia y control de cumplimiento por el EPD en conjunto con el socio fundador y la alta administración.
- 5) Identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos de la Ley mediante la preparación y actualización de una matriz de riesgos de delitos. Asimismo, determinación de las medidas concretas para su mitigación y responsables encargados.
- 6) Difusión y capacitación a todos los colaboradores sobre la existencia del MPD y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz del mismo.
- 7) Monitorio y control de cumplimiento por proveedores, clientes y terceros en general con quienes se relacione la empresa.

2 | actividades de detección

Tienen como finalidad identificar y advertir la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al MPD y/o a la Ley. Este eje se compone de las siguientes actividades:

- 1) Todas las áreas deberán verificar periódicamente que los controles establecidos en los diversos procedimientos operen de acuerdo a su diseño.
- 2) Control de cumplimiento por todas las áreas involucradas de las correcciones o acciones implementadas, de modo de asegurar el correcto y efectivo funcionamiento del MPD.
- 3) Revisiones y supervisión del EPD.
- 4) Recepción de denuncias mediante el Canal de Denuncias o contacto directo con el EPD.

3 | actividades de respuesta

Buscan corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos al MPD o a la Ley. Este eje se compone de las siguientes actividades:

1. Las áreas correspondientes, con apoyo del EPD, procederán a corregir las deficiencias detectadas en los controles mediante la implementación de planes de correcciones o acciones.
2. Procedimiento de investigación de denuncias y respuesta.
3. Aplicación de sanciones y evaluación de acciones judiciales o denuncias ante el Ministerio Público, Fiscalía Nacional, Comisión para el Mercado Financiero u otro organismo competente.
4. Registro de denuncias, investigaciones y sanciones

4 | actividades de monitoreo

Persiguen generar revisiones constantes al cumplimiento del MPD y detectar eventuales actualizaciones o mejoras que pudiesen presentarse a lo largo del tiempo. Este eje se compone de las siguientes actividades de monitoreo:

- Auditorías a componentes MPD
- Supervisión y reportes del EPD.
- Actualización y detección de actividades de mejora del MPD.



Medidas para evitar delitos

A continuación se mencionan los procedimientos y medidas a los cuales están sujetos todos los colaboradores de la empresa, así como también, los terceros en los distintos procesos, procedimientos o actividades de la empresa.

Encargado prevención de delitos EPD

Es la persona designada por la administración a cargo de la coordinación del diseño, implementación y supervisión del Programa de Prevención del Delito y el MPD. El cargo tiene una duración de 3 años, renovable. De acuerdo a la ley 20.393, en su artículo 4°1-b, en el caso de las personas jurídicas cuyos ingresos anuales no excedan de cien mil UF, el dueño, el socio o el accionista controlador podrán asumir personalmente las tareas del encargado de prevención.

- **Encargado EPD: Wladimir Orellana**

Cuenta con autonomía para informar de las medidas implementadas y rendir cuenta de su gestión al socio fundador y la administración. Sus funciones, facultades y obligaciones consistirán en:

1. Velar, en conjunto a la alta administración, por la implementación efectiva del MPD.
2. Requerir al Dueño o administrador los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones.
3. Sugerir, desarrollar e implementar en el área responsable del proceso, aquellas políticas, procedimientos, instructivos y/o actividades de control que estime necesario para el cumplimiento del MPD y/o de los deberes de dirección y supervisión requeridos bajo la Ley.
4. Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de las medidas del MPD.
5. Dar cuenta de su gestión a lo menos semestralmente.
6. Revisar y proponer cambios al MPD.
7. Tomar conocimiento de las denuncias y administrar el Canal de Denuncias. Liderar y coordinar el procedimiento de investigación de estas, resolver, proponer y aplicar las sanciones pertinentes.
8. Diseñar y apoyar a la implementación de programas de difusión, capacitación del MPD dirigido a colaboradores y a terceros.
9. Asesorar y resolver consultas relacionadas al MPD.
10. Mantener confidencialidad, entendiendo que podrá compartir información con el dueño, Gerencia General, alta administración, velando por el resguardo del derecho al debido proceso y defensa, en especial en las investigaciones que pueda liderar.
11. Mantener los registros de la documentación y actividades de difusión del MPD.

Canal de denuncias

Es el medio a través del cual los colaboradores y terceros pueden realizar denuncias y consultas sobre infracciones al MPD y/o la Ley cometidas por colaboradores, directores, proveedores, clientes, u otros terceros. De solicitarlo, las denuncias y/o consultas podrán ser anónimas. Se podrán realizar denuncias o consultas directamente al EPD, debiendo siempre dejar un registro por escrito o digital de la denuncia.

Las denuncias serán investigadas conforme al procedimiento interno. Se asegurará un análisis independiente, confidencial y sin represalias.

Medios de denuncia

- Formulario web disponible en www.codein.cl
- Mail: Wladimir.orellana@codein.cl
- Directamente con EPD

Relación con persona políticamente expuesta

- **¿Qué se entiende por funcionario público?**

Corresponde a cualquier persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado. También se consideran los funcionarios públicos extranjeros, entendiendo por éstos últimos aquellos que desempeñan cargos o funciones públicas en otros países o en organismos internacionales.

- **¿Qué se entiende por persona expuesta políticamente (PEP)?**

Personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en un país. Las categorías de PEP nacionales incluyen:

Presidente de la República, ministros, subsecretario, intendentes, gobernadores, alcaldes, jefes superiores de servicio, ministros de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Fiscal Nacional y fiscales regionales, Contralor General de la República, consejeros del Banco Central y del Consejo de Defensa del Estado, entre otros.

Además de sus cónyuges, parientes hasta en segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Prácticas Esperadas:

- Comportarse con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficios propios, de terceros o de la empresa a través del uso indebido de sus contactos.
- Respetar irrestrictamente a las instituciones públicas y funcionarios públicos, y condenar cualquier gestión que no se enmarque en los procesos formales lícitos que los regulan.
- Declarar cualquier parentesco o relación con un funcionario público o PEP, en los términos del Anexo 1, mantener dicha declaración actualizada e informar además al jefe directo y/o al EPD ante cualquier situación que pudiera conflictuar o exponer a riesgos de infracciones al MPD o la Ley, en virtud de dicho parentesco o relación.
- Las reuniones con funcionarios públicos se deberán realizar, en la medida de lo posible, en las instalaciones de nuestra empresa o de la institución pública a la cual pertenezcan los funcionarios. Además, deberán ser en horarios y días laborales. En caso contrario, se deberá avisar con anterioridad al EPD.
- Se deberá informar al superior directo de la existencia de la reunión/fiscalización con el funcionario público nacional o extranjero, informando a éste los temas a tratar y el lugar fijado para tal reunión.
- Se deberá fijar el marco, alcance y necesidad de la reunión previamente.

Conocimiento de terceros

Proveedores, clientes y otros terceros:

- Cada área respectiva que se relacione con terceros deberá previamente recabar información a fin de asegurar de que la persona o empresa, o alguno de sus dueños o representantes, no esté o haya estado involucrado en una investigación o haya sido condenado por alguno de los delitos establecidos en la Ley, o bien, desarrolle actividades que pudiesen ser constitutivas de dichos delitos.
- Para estos efectos, se deberá completar la “Ficha de Evaluación de Terceros”, según el Anexo 2 y se deberá enviar al EPD, quien será el encargado de archivarla junto con cualquier otro antecedente de la investigación.
- En el caso que la relación con los proveedores o clientes se hubiere establecido por medio de contratos escritos, éstos deberán incorporar expresamente una referencia a la obligatoriedad del MPD y otras declaraciones en relación con la Ley. Si no hubiere contratos escritos, se solicitará al tercero la firma de una “declaración de compromiso”.
- Cualquier tercero a la empresa con el cual se relacione, estará sujeto a los términos y normas de conducta del MPD.

Participación en licitaciones públicas o privadas:

- En el transcurso de los procesos de licitación y adjudicación se deberá estar sujeto a los términos, plazos y condiciones establecidos en las respectivas bases de licitación, evitando así cualquier conducta que pudiera ser interpretada como cohecho. En especial, en las licitaciones con organismos públicos, se deberá en todo momento dar cumplimiento a lo indicado en el presente MPD sobre relacionamiento con funcionario público.

Donaciones:

- Toda donación supondrá una investigación previa del beneficiario sobre su identidad, la naturaleza de sus operaciones o actividades, conocimiento de quienes controlan la entidad, con el propósito de no exponer a la empresa a relacionarse con organizaciones que estén siendo investigadas y/o que hayan sido condenadas por cualquiera de los delitos referidos en la Ley.

Adquisición de empresas o asociaciones:

- Cualquier análisis de compra, fusión o adquisición de empresas supondrá una investigación de antecedentes, a fin de despejar cualquier riesgo de adquisición de empresas que hayan sido condenadas o investigadas por la comisión de alguno de los delitos de la Ley, así como sus dueños y representantes legales.

Rol de colaboradores

Dueño-administrador:

- Aprobar el Programa de Prevención de Delitos y MPD.
- Designar y revocar al EPD y proveerle los medios para que cumpla con su cometido.
- Velar por la correcta implementación del programa y el MPD.
- Recibir la rendición de cuentas del EPD.
- Evaluar eventuales denuncias a los organismos competentes.

Recursos Humanos:

- incluir cláusula de cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo y prestación de servicio de todos los colaboradores.
- solicitar la firma de la declaración de relación con funcionario público y PEP.
- incluir obligaciones, prohibiciones y sanciones del MPD en el RIHS respectivo.
- realizar actividades de capacitación a colaboradores e inducción a nuevos colaboradores.
- ejecutar controles que sean de su competencia según la matriz de riesgo del Programa de Prevención de Delitos

Colaboradores, Proveedores, Contratistas, Clientes y Terceros en general:

- Cumplir con el MPD, especialmente con las cláusulas relativas a la Ley presentes en los contratos u órdenes de compra respectivos
- En el caso de colaboradores, cumplir con el RIHS, Código de Ética, los procedimientos, así como con el resto de la normativa interna.
- En el caso de colaboradores participar de las capacitaciones obligatorias en relación al MPD
- Informar y consultar o denunciar, a través del Canal de Denuncias o con el EPD directamente de las conductas que puedan ser contrarias al MPD.

Declaración relación con personas políticamente expuestas

Por medio de este documento, yo _____, C.I. N° _____ - _____, declaro que tomo conocimiento del modelo de prevención de delitos implementado por Comercial y Desarrollo Industrial Spa, existiendo el compromiso de cumplir dicho modelo durante la vigencia de la relación laboral.

Además, declaro ser _____ / no ser _____ cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

En caso de que su respuesta sea **SI**, complete los siguientes datos:

Nombre	Parentesco	Institución

Fecha: / / 20

Firma declarante

Proveedor cliente terceros

Información empresa

Razón social		Rut	
Tipo sociedad	Nombre fantasía		
Giro			
Dirección	Comuna		
Teléfono	Mail contacto		
Descripción actividad			

Representante(s) legal(es)

Nombre	RUT	Mail

Socios/accionistas

Nombre	Rut	% participación

Check list documentacion requerida

<input type="checkbox"/>	E-rut empresa
<input type="checkbox"/>	Documento identificacion representante legal
<input type="checkbox"/>	Últimas declaraciones de impuesto
<input type="checkbox"/>	Copia escrita y modificaciones de sociedad
<input type="checkbox"/>	Declaracion jurada de terceros

Actividades de verificación

Verificar que actividades correspondan al giro de la empresa
 consultar antecedentes tributarios en servicio de impuestos internos
 Búsqueda web de antecedentes relacionados a delitos o investigaciones
 Verificar si empresa cuenta con modelo de prevención de delitos
 Consultar antecedentes en <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

Fecha
 Nombre de quien realiza

Declaración jurada de terceros

En el marco de la ley 20.393 de responsabilidad penal de personas jurídicas, declaro lo siguiente:

a) Datos empresa

Razón social	
Rut	

b) Composición socios/accionistas

Nombre completo	Cedula identidad	% participación

c) Represente(s) legal(es) vigentes

Nombre completo	Cedula identidad	Mail

Participo **SI**____/ **NO**____ en instancias que pueden constituir potenciales conflictos de interés.
Si su respuesta es SI, indique la situación:

Tengo **SI**____/ **NO**____ parentesco por consanguineidad o afinidad hasta tercer grado con colaboradores internos o externos que se relación a Codein.

Si su respuesta es SI, complete los datos:

Nombre	Cargo/función	Parentesco

Fecha: / / 20

Firma y nombre declarante

Modelo prevención de delitos

Ley N° 20.393

